

aquí se ha dictado por la Corporacion municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72 de la Ley Municipal vigente, y en cumplimiento del deber que la misma le impone de velar por el fomento y conservacion de sus intereses materiales y morales; esta Comision en sesion del dia veinte del mes actual, ha acordado se manifieste a N. S. que considera procedente se desestime el espedido recurso en atencion a que con el acuerdo empleado no resulta que se haya infringido disposicion alguna de la Ley Municipal ni otros especiales, unico caso en que procederia la revocacion, segun los artículos 171 y 174 de la Ley Municipal cuando se trata como en el caso presente de un acuerdo de la exclusiva competencia del Ayuntamiento. Lo que en cumplimiento del citado acuerdo y con devolucion del espediente de su referencia, tengo el honor de participar a N. S. para su conocimiento y demas efectos. Y conformandome con el preinserto dictamen he acordado como en el mismo se propone, trasladandolo a N. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y enterado el Ayuntamiento acordó se notifique al interesado.

Visto el dictamen de la Comision primera en la instancia de D. Onofre Gil Marco, y de conformidad con el mismo, acordó el Ayuntamiento admitirle su despedida de esta vecindad, por trasladarse a la villa de Archena, y que se haga constar la baja en el padron en su hoja correspondiente, siempre que tenga cubiertas todas las cargas, que como tal vecino le hayan correspondido hasta el dia.

Entró el Sr. Diar.

Consiguientemente a lo informado por la Comision

Se admite la del
pedida de esta
Capp. a D. Onofre
Gil Marco.

Permiso para
particulares.